

Responsabilidad ambiental de las Organizaciones

Las normas ISO 14000 de Gestión ambiental e ISO 26000 de RSE; estrategia de prevención de daños

Roberto Carro Paz[1]
Ana María Verneti[2]

1.- La actividad productiva, industrial, económica cumple un doble rol en la sociedad, por un lado favorece el crecimiento, el desarrollo industrial, crea puestos de trabajo, “constituye el eje de la transformación productiva por ser portadora de la incorporación y difusión del progreso técnico”[3], pero por otro lado debe ser instrumento de un desarrollo sustentable[4], en cumplimiento del mandato constitucional previsto en el art. 41 de nuestra Carta Magna[5].-

El deber preventor es una obligación inherente a la actividad empresarial, éste se materializa a través de los diversos niveles de organización, planificación ambiental en el proceso de producción y servicios como así también en todo el ciclo de vida del producto, con la finalidad de reducir los impactos negativos sobre la sociedad, es decir limitar la externalidad[6] (transferencia de efectos adversos producidos o generados por la empresa hacia la comunidad).- Una forma de mitigar las consecuencias dañosas al ambiente es la adopción por parte de la organización de las normas internacionales de normalización ISO 14.000[7] que pretenden garantizar el uso de “tecnologías limpias”[8] a través de un adecuado planeamiento de políticas ecológicas y posterior seguimiento por medio de auditorías de expertos ambientales, como así también las ISO 26000 de Responsabilidad Social Empresaria, que consiste en el compromiso de las empresas en contribuir al desarrollo económico sostenible, trabajando con los empleados, sus familias, la comunidad local y la sociedad en general para mejorar su calidad de vida” (World Business Council on Sustainable Development-WBCS-2002D).

En el denominado “riesgo de empresa” son los medios de producción los que deben asumir los riesgos[9], internalizar los costos[10], garantizar seguridad, etc. Conforme la doctrina italiana, “la actividad económica comporta la creación de un peligro para la comunidad, es fuente generadora de daños, basándose no solo en la mayor responsabilidad de quién se beneficia o lucra sino en la peculiaridad de la posición del empresario, en virtud de la cual el patrón goza de superioridad[11] jurídica y social, por lo que resulta equitativo que cargue con los inconvenientes de una perturbación que recae en la esfera de su responsabilidad”[12].

2.- La Organización Internacional de Normalización es una federación mundial de organismos nacionales de normalización con sede en Ginebra, hoy cuenta con 120 miembros, por ejemplo en el caso de los Estados Parte del Tratado de Asunción los representantes son:

ABNT (Asociación Brasileña de Normas Técnicas), IRAM (Instituto Argentino de Normalización) y UNIT (Instituto Uruguayo de normas Técnicas).-[13]

“El término ISO, es una palabra griega que significa igual, el propósito de la organización es lograr una estandarización a nivel internacional”[14].-

Los objetivos de la normalización técnica son según la Guía ISO Nro. 2. 1986: “1. Aptitud para el empleo: Aptitud de un producto, proceso o servicio de servir a un propósito definido en condiciones específicas. 2. Compatibilidad: aptitud de productos o servicios para satisfacer las exigencias sin causar interacción inaceptable, 3. Intercambiabilidad: Facultad de utilizar un producto, servicio en lugar de otro para satisfacer las mismas exigencias, 4. Seguridad: Ausencia de riesgos inaceptables para personas y bienes, 5. Protección del medio ambiente: Preservación de daños provenientes de la operación de productos, procesos, o servicios, 6. Protección del producto contra las condiciones climáticas o de otra naturaleza durante su uso, producción o comercio.”[15]

Las normas internacionales tienen un carácter voluntario pero es posible convertir a ISO en un norma obligatoria o legal cuando se trata de preservar la salud pública, proteger al consumidor o al medio ambiente, garantizar la seguridad de las personas, etc.[16] Las normas ISO tratan de conciliar los intereses de los fabricantes, consumidores, gobiernos, comunidad científica, etc.-[17]

Son mundialmente conocidas la serie ISO 9000 sobre control de calidad, éstas apuntan al cliente (relación productor-clientela), mientras que la serie ISO 14000 y 2600 prevén una relación más amplia, va orientada hacia la protección del entorno, están involucrados en su diseño la tutela de los intereses difusos o colectivos[18] si bien no están contemplados en forma expresa surge implícitamente del objetivo final de la norma[19]. La relación bilateral que se observa en la serie ISO 9000, se convierte en multilateral cuando las actividades económicas asumen el compromiso social de planificar la empresa de acuerdo a las normas ISO 14000 de Gestión Ambiental y 26000 de RSE[20].-

El denominador común de ellas es que todas estas series (9000, 14000 y 26000) apuntan a la “calidad total”.

“La serie ISO 14000, proporciona una guía para el desarrollo de un enfoque comprensivo de la gestión ambiental y la estandarización de algunas herramientas como la clasificación de un sistema de gestión y el avalúo del ciclo de vida del producto”[21], con ello se facilitará el comercio y se eliminaran barreras comerciales[22] y se adoptará una terminología común para los sistemas de administración ecológica lográndose así una armonización internacional de estrategias ambientales[23].

Las normas ISO 14001 contiene especificaciones del sistema ISO 14000, indica los requisitos[24] que debe satisfacer la empresa que pretenda el registro o certificación a la norma[25] lo que constituye un motivador importante para alcanzar una ventaja competitiva.- Así lo ha manifestado la dirección de IRAM, “la certificación es una

oportunidad de mejorar y de diferenciarse de la competencia”[26]. Cabe señalar empero que la certificación no pretende apuntar al aumento del mercado sino a la mejora de calidad de procesos, solo de una manera tangencial significa un indicador motorizante de atracción de clientela o consumidores.

La serie ISO podrá ser utilizada por empresas de cualquier tipo o tamaño, la conformidad con la norma es un indicador de buena fe y compromiso de la actividad económica con el ambiente, su puesta en práctica implica también la prevención de las consecuencias posibles por impactos negativos al entorno[27]. La aplicación de las Normas ISO 14000 garantiza la predictividad de los impactos que la actividad productiva ocasiona a la sociedad.-[28]

ISO 14001 ayuda a las organizaciones a hacerse más sofisticadas en la protección ambiental e incentiva a los gobiernos a generar legislaciones más protectoras del ambiente[29], entre sus disposiciones exige que la organización cumpla con las leyes y reglamentos de su país en materia de radicación, desarrollo de industrias, seguridad y control ambiental[30], la normalización internacional complementa la legislación interna con la adopción de un lenguaje técnico común en la materia.-

3.- La serie de normas “ISO 14000 de Gestión ambiental”[31] está compuesta por los siguientes documentos:

1.-Normas que evalúan la Organización (Empresa):

- ISO 14001.2 Sistemas de administración ambiental: especificación para la guía y el uso.-
- ISO 14004 Sistemas de administración ambiental. Lineamientos generales sobre los principios, sistemas y técnicas de apoyo.-
- ISO 14010.2 Lineamientos para la auditoría ambiental. Principios generales de auditoría de sistemas de administración.-
- ISO 14011.2 Lineamientos para la auditoría ambiental. Procedimientos de auditoría.-
- ISO 14012.2 Lineamientos para la auditoría ambiental. Criterios de evaluación para auditores ecológicos.-
- ISO 14013 Manejo de programas de administración ambiental.-
- ISO 14014 Revisiones iniciales.-

- ISO 14015 Evaluaciones ecológicas de sitio.

2.- Normas que evalúan el ciclo de vida del producto.

- ISO 14020 Etiquetas y declaraciones ambientales, principios generales.-

- ISO 14021 Etiquetado ecológico: auto declaración de reclamaciones ecológicas: términos y definiciones.-

- ISO 14022 Etiquetado ecológico: sistemas y símbolos.-

- ISO 14023 Etiquetado ecológico: Metodologías de prueba y verificación.-

- ISO 14024 Principios de guía, práctica y criterios para varios programas de prácticas basadas en criterios (tipo1): guía para procedimientos de certificación.-

- ISO 14040 Evaluación del ciclo de vida: principios y marco.-

- ISO 14041 Análisis de inventario del ciclo de vida.-

- ISO 14043 Evaluación de mejoras.-

- ISO 14042 Evaluación del impacto.-

- ISO 14050 Términos y definiciones.- (disposiciones comunes a la organización y al producto.-)

- ISO Guía 64 Guía para incluir los aspectos ecológicos en las normas de producto.

Las normas ISO cumplen un rol preponderante en materia de prevención de daños, la inversión por parte de la empresa en los mecanismos que impone la normalización[32] favorece el proceso productivo, la internalización de costos[33]y evitará el impacto ambiental [34] ocasionado por la contaminación derivada de desechos industriales con las dificultades propias su reparabilidad[35] y /o su recomposición[36].

Es así como las norma ISO 140001 prevé un ítem de “Preparación y respuesta ante emergencias”. Para ello la empresa debe documentar las técnicas de mitigación, éstas incluyen controles previos a la emisión y equipos de protección, sistemas y procedimientos de seguridad, y actividades de control. Las técnicas pueden incluir capacitación del personal, certificación de operadores de equipos y sistemas, participación en grupos de planificación de emergencias de la comunidad, desarrollo de un programa de investigación de accidentes o incidentes, participación en investigación o conferencias, desarrollo de un programa de prevención, etc.[37].-

Es de destacar la influencia que las normas ejercen en los procesos de integración regional[38], los Estados partes del Mercosur además de integrar la Organización internacional de normalización le han otorgado a la serie ISO 14000 jerarquía obligatoria para las empresas exportadoras e importadoras, la versión Mercosur de la normativa es la siguiente:

- NM-ISO 14001 Sistemas de Gestión ambiental. Especificaciones con directrices para su uso.-
- NM-ISO 14004 Sistemas de Gestión ambiental. Directrices generales sobre principios, sistemas y técnicas de apoyo.-
- NM- 14010 Directrices para la Auditoría Ambiental. Principios generales.-
- NM- ISO 14011 Directrices para la auditoría ambiental. Procedimientos de auditoría. Auditorías de sistemas de gestión.-
- NM- ISO 14012 Directrices para la Auditoría Ambiental. Criterios para la calificación de Auditores.-”[39]

Sin duda la adopción de las normas ISO constituyen una forma de armonización legislativa[40] exigida por el art. 1 del Tratado de Asunción[41].-

Otra herramienta asociada a la gestión de las organizaciones es la ISO 26000 de Responsabilidad Social Empresaria[42], ésta establece una serie de principios:

- 1) Rendición de cuentas
- 2) Transparencia
- 3) Comportamiento ético

4) Respeto a los intereses de las partes interesadas

5) Respeto al principio de legalidad

6) Respeto a la normativa internacional de comportamiento

7) Respeto a los derechos humanos

Además de los 7 principios de la Responsabilidad Social que deben aplicarse de forma horizontal en todos los procesos de la organización, ISO 26000 nos presenta 7 materias fundamentales que forman 7 ejes verticales de actuación:

1. Gobernanza de la organización

2. Derechos humanos

3. Prácticas laborales

4. El medio ambiente

5. Prácticas justas de operación

6. Asuntos de consumidores

7. Participación activa y desarrollo de la comunidad

ISO 26000 introduce la gestión de la sostenibilidad dentro de la Responsabilidad Social de las organizaciones. El impacto en el medio ambiente de las operaciones de una organización pasa a ser un elemento fundamental de la Responsabilidad Social de una organización, y pasa de tener una consideración científico / técnica a tener una consideración de comportamiento ético.

La Responsabilidad Social Empresaria o de las Organizaciones implica no quedarse en un marketing empresarial sino que debe buscar sus fundamentos en la ética.

La empresa ética no solo produce un bien material si no que crea un mejor ámbito de vida que es el objetivo de la comunidad, esa “eudemonia” aristotélica.[43]

4.- El Nuevo Código Civil y Comercial Argentino Ley Nro. 26.994/2014 B.O 8-10-2014 establece “como funciones de responsabilidad” en su art. 1708 la prevención del daño y su reparación, regula expresamente el deber de prevención en el art. 1710 en los siguientes términos : “Toda persona tiene el deber, en cuanto de ella dependa, de: a) evitar causar un daño no justificado; b) adoptar, de buena fe y conforme a las circunstancias, las medidas razonables para evitar que se produzca un daño, o disminuir su magnitud; si tales medidas evitan o disminuyen la magnitud de un daño del cual un tercero sería responsable, tiene derecho a que éste le reembolse el valor de los gastos en que incurrió, conforme a las reglas del enriquecimiento sin causa; c) no agravar el daño, si ya se produjo” Cabe reflexionar acorde a esta nueva disposición del Código Civil , si la adaptabilidad de la empresa a las normas internacionales ISO 14000 y 26000 sería un caso de “medida de prevención razonablemente adecuada” exigida por el artículo citado . ¿Son las normas ISO “medidas razonables” para evitar un daño ambiental? ¿Está en condiciones la empresa argentina de cumplir con la planificación exigida por la norma? ¿Debería asociarse su cumplimiento a incentivos tributarios?[44] , si deseamos que las actividades económicas asuman los costos del riesgo que introducen en nuestra sociedad en pro de disminuir o mitigar las consecuencias nocivas al entorno y a la persona humana debemos diseñar una configuración articulada de herramientas jurídicas, económicas y sociales para combinar “competitividad, crecimiento y sustentabilidad”[45] donde la “calidad de vida” sea el eje central de todo planeamiento cuyas metas no estén únicamente orientadas al crecimiento cuantitativo sino a la mejora de las condiciones de vida humana[46].

[1] Doctor en Ciencias Económicas. Área Economía. Universidad Nacional de La Matanza. Magister en Administración de Negocios (MBA). Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo. Ingeniero Mecánico Fac. de Ingeniería. Univ. Nacional de Mar del Plata. Ingeniero Laboral. UTN. Profesor Titular Regular. Cátedra Administración de las Operaciones. Facultad de Ciencias Económicas Sociales. UNMDP. Profesor Titular Universidad FASTA. Docente de la Maestría en Adm. De Negocios. Fac. Ciencias Económicas y Sociales de la UNMDP.

[2] Doctora de la Universidad de Buenos Aires, Docente- Investigadora categorizada de la Facultad de Derecho de la UNMDP, cátedra Derecho de las Obligaciones y Seminario de Derecho Ambiental del Ciclo de Orientación Profundizada, Directora del Grupo de Investigación “Derecho Ambiental Contemporáneo” de la UNMDP, Directora del Instituto de Derecho Ambiental del CADJMDP

[3] “Industrialización, empresa y sustentabilidad” en : “El Desarrollo sustentable: transformación productiva, equidad y medio ambiente” CEPAL Documento, Chile, 1991, p.87.-

[4] El concepto adoptado por el texto constitucional es afín con la definición emergente del informe “Nuestro futuro común” de la Comisión Mundial sobre Medioambiente y Desarrollo de 1987, en su oportunidad el citado Informe destacó “el desarrollo sustentable es aquel que satisface las necesidades de la generación presente, sin comprometer la capacidad de las

generaciones futuras".-

Ver además: Bergel Salvador Darío, "Desarrollo sustentable y Medioambiente: la perspectiva latinoamericana" en: Rev. de Derecho Industrial: Derecho ambiental, Año 14, mayo - agosto 1992, Nro. 41 , p.303 a 344, Ed. Depalma.- "El Desarrollo sustentable: transformación productiva, equidad y medio ambiente" CEPAL Documento ,Chile, 1991, p.87.-

[5] "Art.41: Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El Daño Ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al Territorio Nacional de residuos actual y potencialmente peligrosos, y de los radiactivos." Constitución Nacional de 1994.-

[6] Goldenberg, Isidoro, y Cafferatta, Néstor " Compromiso social de la empresa por la gestión ambiental" L.L lunes 3 de mayo de 1999, p.2.-

[7] Devia, Leila , "ISO: normas del futuro", en : "El rumbo ambiental en la Argentina" Ed. Ciudad Argentina, 1998, p.191 y stes.-

[8] Goldenberg, Isidoro y Cafferatta, Néstor "Compromiso social..." L.L Lunes 3 de mayo de 1999 p.5.- "El Desarrollo sustentable: transformación productiva, equidad y medio ambiente" CEPAL Documento ,Chile, 1991, p.88-89.-

[9] Messina de Estrella Gutiérrez, Graciela Nora, "La Responsabilidad civil en la era tecnológica" Ed. Abeledo Perrot, 1997 p.259.-

[10] Serôa da Motta, Ronaldo, "As Técnicas das análises de custo-benefício na avaliação ambiental" en: Tauk Sâmia Maria, (organizadora), "Análise Ambiental: Uma visão multidisciplinar" Ed. UNESP FAPESP, 1991, Sao Paulo, p.126- 130.-

[11] " la superioridad técnica del experto implica como contrapartida la inferioridad jurídica del profano: a esta falta de equivalencia entre los dos polos de la relación atiende esta teoría del "riesgo de empresa" y en ella encuentra su justificación filosófica y jurídica", en : Messina de Estrella Gutierrez, Graciela, " La Responsabilidad..." ob cit. p.268.-

[12] Messina de Estrella Gutiérrez, Graciela Nora, "La Responsabilidad..." ob. cit p. 259 y 266.-,

[13] Benia Jorge, "Las normas ISO 14000 y la protección del ambiente" en: Revista de Derecho del Mercosur Nro.3 Junio de 1999, Ed. La Ley. p.147.-

[14] Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, "Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental" Ed. Mc. Graw-Hill México, 1997, p.7.

[15] Benia Pablo, "La normalización técnica, las reglamentaciones y las compras del Estado" en Rev. de Derecho del Mercosur Nro. .5 Octubre de 1998, Ed. La Ley, p.173/ 174.-

[16] Devia Leila, "Relevancia de la Incorporación de los sistemas de normalización recomendados para la protección ambiental al derecho positivo en el ámbito del Mercosur" Tesis Doctoral, USAL, 2013, pags. 249,283

Benia Pablo, "La normalización técnica..." ob .cit .p.175.-

[17] Benia Pablo, "la normalización..." ob. cit, p.175.- Benia Jorge, "las normas ISO 14000..." ob. cit. p.147.-

Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, "Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental" Ed. Graw-Hill México, 1997, p.7.-

[18] STIGLITZ, Gabriel, "La Responsabilidad Civil, Nuevas..." ob.cit. Cap. II. "Los Intereses Colectivos y Difusos y su actual desprotección" pág. 25. Ed. La Ley. Bs.As.1983.- Esta distinción es adoptada por el Código de protección del Consumidor de Brasil, ley Nro.8078 de

1990 art.81 inc. 1 y 2.-

“Los Intereses Difusos se caracterizan por los siguientes elementos 1. pluralidad de titulares indeterminados o de difícil determinación, 2.ausencia de una relación base que una a los miembros del grupo, 3.indivisibilidad del objeto de interés, cualquier intervención en su protección beneficia o perjudica a todos” en: BENJAMÍN, Antonio H (BRASIL), cita a BARBOSA MOREIRA y ADA PELEGRINI en: "Derecho del Consumidor, obra Colectiva Derecho de los Consumidores de Bienes y Servicios" director Gabriel STIGLITZ Ed. La Rocca 1994 p.106.-

[19] Verneti, Ana María, “Las normas ISO 14000 de Gestión ambiental como herramienta de prevención de daños”: La adaptabilidad de la empresa a las nuevas normas internacionales (ISO) en Doctrina Judicial 2000-2 p.83.-

[20] Belloirio Clabot, Dino, “Tratado de Derecho Ambiental” Tomo I, p. 603, AD HOC, 2008.- Cfr Benia Jorge, “Las normas ISO 14000 y la protección del ambiente” en: Revista de Derecho del Mercosur Nro.3 Junio de 1999, Ed. La Ley. p.149.

Devia Leila, “Relevancia de la incorporación de los sistemas de normalización recomendados para la protección ambiental al Derecho Positivo en el ámbito del Mercosur”, tesis doctoral, USAL, 2013, ps. 187/279

[21] Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, “Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental” Ed. Graw-Hill México, 1997, p.3

[22] Atri, Diana B, “Requerimientos ambientales ¿un modo de cuidar el planeta o un nueva fórmula para trabar el comercio?” en: Rev. de Derecho del Mercosur Nro.5 Octubre de 1998, Ed. La Ley p.161.-

[23] Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, “Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental” Ed. Graw-Hill México, 1997, p.65 a 69.-

[24] Requisitos de la norma 14001: Requisitos generales, política ecológica, planeamiento, instrumentación y operación, verificación y acción correctiva, revisión ejecutiva.-

“Por ejemplo, si una actividad utiliza grandes volúmenes de químicos y de desperdicios, estos deben ser considerados al diseñar la política ambiental de la empresa. Esta debe definir con claridad los valores y aspiraciones de la actividad económica”. “La política debe incluir un compromiso de mejora constante y de prevención de la contaminación, esto implica que la organización debe establecer formas de impedir la contaminación, la empresa debe mostrar al oficial del registro los métodos que ésta prevé para evitar la contaminación” en: Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, “Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental” Ed. Graw-Hill México, 1997 p.101.-

[25] Cfr. Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, “Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental” Ed. Graw-Hill México, 1997, p.35 y 71.-

[26] “Las ISO, tras los servicios”, Suplemento Económico, Diario “Clarín”, Domingo 6 de febrero de 2000, p. 9.-

[27] Alterini Atilio hace referencia al “Costo Social” que implica no adoptar las medidas de evitación dañosa pertinentes, para ello véase: Alterini, Atilio Aníbal, “Responsabilidad civil por actividad industrial” p.23 en: Temas de Derecho Privado VII, Ciclo de mesas redondas, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Edición Colegio de Escribanos de la Capital Federal, Separata de la Revista del Notariado, 1995.-

[28] Cfr. Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, “Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental” Ed. Graw-Hill México, 1997, p.37.-

[29] Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, “Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental” Ed. Graw-Hill México, 1997, p.77.

[30] Belloirio Clabot, Dino, “Tratado de Derecho Ambiental” Tomo, I II y III, AD HOC, 2008-2014; Pigretti, Eduardo Antonio, “Situación jurídica del Derecho Ambiental en la Argentina...”, Revista Colegio de Abogados de Buenos Aires, I. 1990 p. 81 al 85.-, Carranza Jorge, “Aproximación interdisciplinario a la responsabilidad por daño ambiental” J.A. 1989-V Octubre - Diciembre, p. 703, y ver Green, Guillermo, “La Regulación del Medio Ambiente” Panorama actual , La Ley 1993,C.p. 1025.- Véase además “Instrumentos Jurídicos para la Gestión Ambiental” compilación Dr. FERNANDEZ, Luis R. y Revisión Lic. Luzzi Daniel,

Legislación Nacional ps.34 a 69, Comisión de Ecología y Desarrollo Humano. Senado de la Nación, 1995.-

[31] Mesler Craig R. y Flahive Thomás J. "Breve guía para ISO 14000" Ed. Panorama, México, 1999, p.54 a 56.-

Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, "Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental" Ed. Graw-Hill México, 1997p.33 y 34.- y Benia Jorge, "Las normas ISO 14000 y la protección del ambiente" en: Revista de Derecho del Mercosur Nro.3 junio de 1999, Ed. La Ley, p.151.-

[32] "Como dijera un hombre de empresa: antes considerábamos principalmente el mínimo de capital y el máximo de eficiencia al diseñar una planta, pero ahora tenemos un tercer ingrediente, los costos por contaminación" en: Besalú Parkinson, Aurora," El daño socialmente tolerable y el medio ambiente" en Rev. de Responsabilidad Civil y Seguros Nro.2 p.40.-

[33] Gaudino, Erica , "La Variable ambiental en el proceso de integración del Mercosur" en: "Integración, desarrollo sustentable y medio ambiente" Cuadernos de integración 1 Ediciones Ciudad Argentina Buenos Aires 1997 p.75.-

[34] Impacto Ambiental: Considerar el impacto ambiental como cambio de valor del medio o de algunos de sus elementos, en particular de un punto de un ecosistema o de la unidad operativa adoptada, como consecuencia de la reacción o del tipo de respuesta del mismo ente, influencias externas.- En la evaluación del impacto ambiental debe tenerse en cuenta la magnitud es decir la extensión o superficie sobre la que se ejerce la acción así como la intensidad, es decir, el grado en que dicha acción afecta al ambiente. Glosario sobre términos de medio ambiente, Vicente Sanchez, Beatriz Guiza y otros México, Ed, El Colegio de México, 1982.-

CUSTODIO, Helita B. (miembro de la sociedad Brasileira de Derecho del Medio Ambiental, São Paulo, Sp.) "Legislación Brasileira do Estudo do Impacto Ambiental" en: "Analise Ambiental: Una Visão Multidisciplinar" publicación del I Simposio Nacional de Analisis Ambientall del 28 al 31 de Maio de1990. Centro Cultural da Prefeitura de Río Claro, SP. ; Ed.UNESP. São Paulo 1991. pág. 39.-

[35] Messina de Estrella Gutiérrez, Graciela Nora "La responsabilidad civil en la era..." ob .cit p.134.

Bustamante Alsina, Jorge "Derecho Ambiental" Ed. Abeledo Perrot, 1995, p.122 y 151 a 159.- Verneti, Ana María, "Daño Ecoambiental", tesis doctoral, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 1996 y actualización 1999.-

[36] Verneti, Ana María "Daño Ambiental: La Obligación de Recomponer: Extensión de su contenido. Legitimación pasiva" en: Doctrina Judicial, 2 de diciembre de 1998, p.439, en aquella ocasión afirmamos que "recomponer no es solo volver las cosas a su estado anterior sino que además comprende la indemnización del daño causado".- Véase además Verneti, Ana María "Daño Ambiental: La Obligación de recomponer en el Proyecto de Código Civil de 1998" en Doctrina Judicial (en prensa), 2000.

[37] Cascio Joseph, Woodside Gayle, Mitchel Philip, "Guía ISO 14000. Las nuevas normas internacionales para la administración ambiental" Ed. Graw-Hill México, p.127 y Mesler, Craig R. y Flahive, Thomás J. "Breve guía para ISO 14000" Ed. Panorama, México, 1999, p.44.-

[38] véase, Burbridge, Marín "Luces y sombras entre Europa y el Mercosur" en Rev. de Derecho del Mercosur Nro. 6 diciembre de1999, Ed. La ley, p.33; Klom, Andy "Para que haya libre comercio entre el Mercosur y la UE tiene que haber libre comercio en todo" en: Rev. de Derecho del Mercosur ob. cit .p.30.-

[39] Benia Jorge, "Las normas ISO 14000 y la protección del ambiente" en: Revista de Derecho del Mercosur Nro.3 Junio de 1999, Ed. La Ley, p.152.-

[40] Verneti, Ana María "La Armonización legislativa ambiental en el Mercosur" en: Doctrina Judicial 1999-3 p. 226, Ed. La Ley, Bs.As.-

Dartayete, María Cristina, "Armonización de normas en el Mercosur" en Rev. de Derecho del

Mercosur, Nro. 1 Febrero de 1999, p.69.-

O'Farrell, Ernesto, "La armonización del Derecho en los países del Mercosur" La Ley 1993-C, p. 1069.-

Papaño, Ricardo José "Mercosur: armonización legislativa y Derecho comunitario" La Ley 1994-A p.706.

Devia Leila, "Relevancia de la incorporación de los sistemas de normalización recomendados para la protección ambiental al derecho positivo en el ámbito del Mercosur" tesis doctoral, USAL 2013, pgs.92 a 145.-

Brodsky, Sergio, "Salud y seguridad en el Mercosur" en: Rev. de Derecho del Mercosur, Ed. La Ley Nro.6 diciembre de 1999 p.120.-

[41] Tauk, Gobbi, Fauler, "Análise Ambiental, uma visao Multidisciplinal " Ed. UNESP, Sao Paulo, 1991, publicación del I Simposio Nacional de Analise Ambiental, 1990; ps. 40 a 45, Ver también , Camargo Neves de Cunha Eldis y Bertucci Rosana Siqueira "Legislação ambiental no Brasil" en: Bertucci, Cunha, Devia y Otros : " Mercosur y Medio ambiente" Ed. Ciudad Argentina, Bs.As.1997.-

[42] "Wartick & Cochran (1985) definieron la RSE como la integración de principios de responsabilidad social, los procesos de respuestas [sensibilidad] social, y las políticas desarrolladas para dirigirse a los asuntos sociales" en: Wartick, Steven y Cochran, Philip. 1985. The evolution of the corporate Social performance Model. Pennsylvania State Univ. <http://www.jstor.org/discover/10.2307/258044?sid=21106001303903&uid=2&uid=4> Otro concepto aportado por McWilliams, Baron (2001) marca que "es la motivación por la acción lo que identifica una acción socialmente responsable, como opuesto a privadamente responsable". Si la motivación es servir a la sociedad, al costo de los beneficios, la acción es socialmente responsable, pero si la motivación es los beneficios del accionista, entonces la acción es privadamente responsable. en: McWilliams, Abigail y Siegel, Donald S .2005. Corporate Social Responsibility: Strategic Implications. University of Illinois at Chicago. Rensselaer Polytechnic Institute Patrick M. Wright Cornell University Number 0506 May 2005 Department of Economics, Rensselaer Polytechnic Institute.-

"La Responsabilidad Social empresaria. es esencialmente un concepto con arreglo al cual las empresas deciden voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio" Unión Europea. Libro Verde 2001.

[43] Carro Paz, Roberto, "Compromiso ambiental de las organizaciones ¿Responsabilidad social empresaria o filantropía estratégica? " Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales Nro.13 ,2014, www.ijeditores.com

[44] Devia Leila, "Relevancia de la incorporación de los sistemas de normalización recomendados para la protección ambiental al derecho positivo en el ámbito del Mercosur" tesis doctoral USAL, 2013, p.262

[45] Documento de la CEPAL: "El Desarrollo sustentable: transformación productiva, equidad y medio ambiente" CEPAL Documento, Chile, 1991, p.90.-

[46] Carro Paz, Roberto, "Compromiso ambiental de las organizaciones ¿Responsabilidad social empresaria o filantropía estratégica? " Revista Iberoamericana de Derecho Ambiental y Recursos Naturales Nro.13 ,2014 ,WWW.IJeditores.com